

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2024 00079 00

Por reunir los requisitos contemplados en los artículos 184, 185 y 186 del Código General del Proceso, **ADMÍTASE** la anterior diligencia de **INTERROGATORIO DE PARTE** y **EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS**, solicitada por el apoderado judicial LUIS FRANCISCO FAJARDO CASTILLO, para interrogar al señor **GERMÁN EMILIO CARVAJAL OSPINA** o quien haga sus veces, en su calidad de Representante Legal de **AMORTIGUADORES Y AMORTIGUADORES LTDA**, para el anterior menester, el Despacho señala las siguientes fechas, bajo las siguientes precisiones:

1. INTERROGATORIO DE PARTE

1.1.- Al señor **GERMÁN EMILIO CARVAJAL OSPINA** o quien haga sus veces, en su Representantes Legal de **AMORTIGUADORES Y AMORTIGUADORES LTDA.**, a las nueve de la mañana (9:00 AM) del seis (6) de mayo de 2024, a ABSOLVER el interrogatorio de parte anticipado que le formulará el apoderado judicial del solicitante.

1.2.- Dichas personas declararán única y exclusivamente a los hechos en que se fundamenta la solicitud de prueba extraprocesal y aquellos que se deriven de las respuestas dadas.

1.3.- Notifíquese a los convocados en la forma establecida en 200 del CGP, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

1.4.- Respecto del cuestionario que absolverá la convocada, en caso de pretender aportar uno, adviértase al interesado que deberá llegar al Juzgado el correspondiente documento protegido cifrado con contraseña, la cual se suministrará al Juez al instalarse la audiencia, a efecto de que se pueda acceder al mismo. Para la remisión del cuestionario, téngase en cuenta los medios de atención al usuario dispuestos por el Juzgado¹.

2. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:

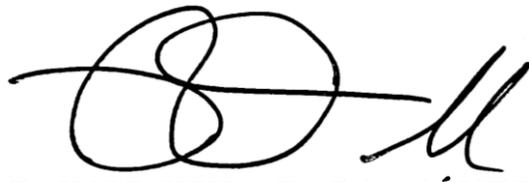
2.1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 266 del CGP, se **ADMITE** el pedimento respecto de la exhibición de documentos de la sociedad **AMORTIGUADORES Y AMORTIGUADORES LTDA**, única y exclusivamente a los que se refiere la solicitud de prueba extraprocesal, siempre y cuando estos no gocen de reserva legal,

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

2.2.- Para tal efecto, la exhibición de documentos se hará a partir de las nueve de la mañana (9:00 AM) del seis (6) de mayo de 2024.

- 3.** Se reconoce al Doctor Sergio Enrique Chitiva Gómez, como apoderado judicial de la parte convocada, en los términos y para los efectos del poder conferido.
- 4.** Para que se puedan conectar a las vistas públicas en el ordenador o a través de una aplicación móvil, se tiene previsto realizarla por la plataforma **LIFESIZE**, por secretaría hágase el correspondiente agendamiento y cítese a las partes y demás intervinientes.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a203c369808f59909c4ad75f5629fee1564c70585b88668f6e562d745af745a6**

Documento generado en 07/03/2024 04:47:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>